



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 058-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 14 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO HUANUCO

VISTO:

El Memorándum N° 066-2023-MD-MDMDB-LP, de fecha 14 de marzo del 2023, suscrito por el despacho de alcaldía, La Opinión Legal N° 0033-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 175-2023-DAAC-SGIDUR-MD-MDB-LP, suscrito por el Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, sobre la reconocimiento y conformación de la Plataforma de Defensa Civil Distrital de Mariano Damaso Beraun, y;

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SINAGERD, que tiene por finalidad identificar y reducir los riesgos asociados a Peligros, minimizar sus efectos y atender situaciones de peligro mediante lineamientos de gestión. La norma precisa que la Ley se aplica para todas las entidades y empresa públicas y en todos los niveles de gobierno, el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Ley 29664 indica que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad indicado en la Ley del SINAGERD;

Que, en el Artículo 9° de la Ley de Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobada mediante Decreto Ley N° 19338 y modificada por el Artículo 2o del Decreto Legislativo N° 735, los Comités Regionales, Sub Regionales, Provinciales y Distrital, se constituyen y funcionan de acuerdo con el Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 2° y 4° del Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil, tienen carácter multisectorial, jurisdicción Provincial o Distrital con sede en su respectiva capital; son integradores de la función ejecutiva del Sistema Nacional de Defensa Civil, por lo cual están orientadas a la protección de la población en caso de desastres de cualquier índole u origen; mediante la prevención de daños, prestando ayuda adecuada hasta alcanzar las condiciones básicas de rehabilitación, que permitan el desarrollo continuo de las actividades afectadas de la zona. Actúa en concordancia con la Política y

Planes de la Defensa Nacional. El Comité Distrital estará presidido por el Alcalde respectivo é integrado por el Teniente Gobernador del Distrito, el Comisario PNP del Distrito, Funcionarios del Sector Público, titulares de las dependencias que actúan en la jurisdicción, representantes de las Organizaciones no Públicas Campesinas, Laborales, Culturales o Gremiales y las que realizan labores de bienestar y, por último, el Jefe del Órgano de Defensa Civil de la respectiva Municipalidad que actuará como Secretario;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, señala en su Artículo 19°, numeral 19.1 que; "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación", y en el numeral 19.3 de la norma citada, menciona que; el Presidente Regional y el Alcalde, constituyen, presiden y convocan las Plataformas de Defensa Civil; conformada por entidades públicas, privadas, organizaciones sociales y humanitarias, entre otras vinculadas a la Gestión Reactiva, promoviendo su participación en estricta observancia a los derechos y obligaciones que la Ley reconoce;

Que, el Artículo 85° en su numeral 3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, referente a las funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital con relación a la Seguridad Ciudadana, señala que: "Coordinar con el Comité de Defensa Civil del Distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas o por desastres o de otra índole";

Que, las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; y funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales y forman parte de la estructura de los Sistemas Regionales de Defensa Civil;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°180-2013-PCM, se aprobó la Directiva de "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil (...)". ; Según el numeral 6.1.2 de la Directiva en referencia la Secretaria Técnica de la Plataforma Civil recae en el Jefe de Oficina de Defensa Civil, quien cumplirá las funciones indicadas en el numeral 6.3.2 de la misma Directiva;

Que, mediante Acta de Instalación de y Juramentación de la Plataforma de Defensa Civil Distrital de Mariano Damaso Beraun, de fecha 23 febrero de 2023, se designó y conformo a los miembros de la Plataforma de Defensa Civil Distrital de Mariano Damaso Beraun, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD.

Que, mediante Opinión Legal N° 0033-2023-SGAJ/MDMDB, suscrito por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar PROCEDENTE, la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerando que preceden, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la Plataforma de Defensa Civil, para el periodo 2023 de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

AGENTE	CARGO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN	Presidente
RESPONSABLE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL	Secretario Técnico
SUBPREFECTO DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN	Miembro
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO BELLA	Miembro
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO TAMBILLO GRANDE	Miembro
ALCALDE DEL CENTRO POBLADO CAYUMBA	Miembro
JUEZ DE PAZ DE DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN	Miembro
JUEZ DE PAZ DEL C.P CENTRO POBLADO TAMBILLO GRANDE	Miembro
JUEZ DE PAZ DEL C.P CENTRO POBLADO BELLA	Miembro
JUEZ DE PAZ DEL C.P CENTRO POBLADO CAYUMBA	Miembro
COMISARIO DE CAYUMBA	Miembro
JEFE DE MICRO RED DE LAS PALMAS	Miembro
DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL TINGO MARIA	Miembro
PRESIDENTES DE JUNTAS VECINALES	Miembro

Artículo Segundo. - DESIGNAR al RESPONSABLE DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES Y DEFENSA CIVIL, como Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun;

Artículo Tercero. - DEJESE; sin efecto toda Disposición que se oponga a la presente Resolución

Artículo Cuarto. - ENCARGAR; a la Secretaría General y Archivo la distribución a las diferentes dependencias de la Municipalidad del presente Acto Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE